

# DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

EDICION DE 16 PAGINAS

**SALOMON CORREAL TORRES**  
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, miércoles 15 de octubre de 1930.

**AÑO LXVI—NUMERO 21517**  
Fundado el 30 de abril de 1864

## PODER LEGISLATIVO

### LEY NUMERO 11 DE 1930

(10 DE OCTUBRE)

**POR LA CUAL SE ASOCIA LA NACION  
AL CUARTO CONGRESO INTERNACIONAL FEMENINO**

El Congreso de Colombia

**DECRETA:**

Artículo 1° La Nación se asocia al Cuarto Congreso Internacional Femenino, que se reunirá en Bogotá en el mes de diciembre de 1930 para honrar el centenario de la muerte del Libertador; y declara que la reunión de este Congreso, es parte integrante del homenaje nacional en la conmemoración de la muerte del Padre de la Patria.

Artículo 2° Durante los días en que esté reunido el Congreso Femenino, gozará éste, por conducto de su Presidenta, de franquicia postal y telegráfica, limitada ésta a cien palabras diarias.

El Gobierno pondrá a disposición del Congreso Femenino, para las comunicaciones expresadas, el servicio oficial del telégrafo y el radio.

Artículo 3° Concédese pasaje libre en las vías nacionales, de ida y regreso, a las delegadas nacionales y extranjeras, al Congreso Femenino, siempre que exhiban su credencial respectiva visada por el Gobernador del Departamento en el cual deban iniciar su viaje en el territorio de la República.

Artículo 4° Una comisión de dos Senadores y dos Representantes, elegidos por la Presidencia de cada Cámara, representará al Congreso Nacional en las sesiones de la instalación y de clausura del Congreso Femenino; y a esta comisión se le entregarán las conclusiones de éste, que se consideren como materia de legislación en favor de la mujer.

Artículo 5° Esta Ley regirá desde su promulgación.

Dada en Bogotá a .... de octubre de mil novecientos treinta.

El Presidente del Senado, **Jesús M. MARULANDA**—El Presidente de la Cámara de Representantes, **Eleuterio SERNA R.**—El Secretario del Senado, **Antonio Orduz Espinosa**—El Secretario de la Cámara de Representantes, **Fernando Restrepo Briceño.**

Poder Ejecutivo—Bogotá, octubre 10 de 1930.

Publiquese y ejecútese.

**ENRIQUE OLAYA HERRERA**

El Ministro de Gobierno, **Carlos E. RESTREPO**—El Ministro de Correos y Telégrafos, **Tulio Enrique TASCÓN**—El Ministro de Obras Públicas, **Fabio LOZANO T.**

(CONTENIDO: página 143)

### LEY NUMERO 12 DE 1930

(octubre 13)

**POR LA CUAL SE ABREN VARIOS CREDITOS ADICIONALES  
A LA LEY DE APROPIACIONES DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL**

El Congreso de Colombia

**DECRETA:**

Artículo 1° Abrense a la Ley de Apropiaciones de la vigencia en curso, los siguientes créditos adicionales:

**MINISTERIO DE GOBIERNO**

**CAPITULO 3°**

**Consejo de Estado.**

Artículo 5° B. Para pagar al doctor José Joaquín Casas el valor del aumento de su sueldo como Presidente del Consejo de Estado, de acuerdo con la Ley 43 de 1927, así:

Dos días del mes de octubre de 1927, a trescientos pesos mensuales .....	\$	19 35	
Sueldos en los meses de noviembre y diciembre de 1927, a trescientos pesos mensuales cada uno .....		600 ..	619 35

**CAPITULO 6°**

**Medicina Legal.**

Artículo 11. Sueldos del personal de la Oficina Central de Medicina Legal, en el año, así:

Parágrafo 4° bis. Sueldo de un Médico Ayudante, a ciento cuarenta pesos mensuales .....	\$	1,680 ..	
---	----	----------	--

**CAPITULO 7°**

**Ministerio Público.**

**Procuraduría General de la Nación.**

Artículo 13. Sueldos de los empleados del personal de esta Oficina, en el año, así:

Parágrafo 2° bis. Sueldo de un Jefe de Sección, a doscientos cincuenta y un pesos, veinticinco centavos mensuales .....		3,015 ..	
---	--	----------	--

**Fiscalías.**

Artículo 14 A. Para pagar los sueldos de los empleados de las Fiscalías de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, que no fueron liquidados en el Presupuesto de 1930, en el año .....

29,232 60

**CAPITULO 9°**

**Tribunales Superiores de Distrito Judicial.**

Artículo 36 A. Para pagar los sueldos de los empleados de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, que no quedaron incluidos en el Presupuesto de 1930, en el año..

47,617 20

**CAPITULO 10**

**Juzgados Superiores de Distrito Judicial.**

Artículo 57 A. Para pagar los sueldos de los empleados de los Juzgados Superiores de Distrito Judicial, que no quedaron incluidos en el Presupuesto de 1930, en el año..

56,751 60

**CAPITULO 11**

**Juzgados de Circuito.**

Artículo 199 A. Para pagar los sueldos de los emplea-

dos de los Juzgados de Circuito que no quedaron incluidos en el Presupuesto de 1930, en el año.....\$ 208,904 40

**CAPITULO 12**

**Juzgados de Menores.**

Artículo 203 A. Para pagar los sueldos de los empleados de los Juzgados de Menores que no quedaron incluidos en el Presupuesto de 1930, en el año..... 7,082 40

**CAPITULO 13**

**Juzgados de Prensa y Orden Público.**

Artículo 218 A. Para pagar los sueldos de los empleados de los Juzgados de Prensa y Orden Público, que no quedaron incluidos en el Presupuesto de 1930, en el año. 16,800 ..

**Material.**

Artículo 219 A. Para pagar al señor Aquiles Noguera el valor del arrendamiento del local que ocupó el Juzgado de Prensa y Orden Público en Santa Marta, en los meses de mayo a diciembre de 1929, a razón de ochenta pesos mensuales, según contrato aprobado por el Poder Ejecutivo ..... 640 ..

**CAPITULO 14**

**Departamento de Gobierno.**

Artículo 224 A. Para pagar los sueldos de los empleados de la Cárcel de Circuito de Santo Domingo (Departamento de Antioquia), correspondientes al mes de octubre de 1929 ..... 111 99

**CAPITULO 15**

**Policía Nacional—Material.**

Artículo 230 A. Para pagar al señor Hermann Kuchl, representante de la Sociedad Colombo Alemana de Transportes Aéreos, que llevó a efecto un vuelo extraordinario de Girardot a Puerto Berrio para conducir cuatro Detectives de la Policía Nacional, a solicitud del Gobierno, y según contrato aprobado por éste..... 515 ..

**CAPITULO 16**

**Intendencias y Comisarías Especiales.**

Artículo 231. Para atender a los gastos que demanden las Intendencias y Comisarías Especiales, en el año, así:  
 Parágrafo 2° Para la Intendencia de San Andrés .....\$ 34,492 28  
 Parágrafo 3° Para la Intendencia del Meta ..... 88,491 24  
 Parágrafo 4° Para la Comisaría del Vaupés ..... 2,500 ..  
 Parágrafo 5° Para la Comisaría de Arauca 18,281 87  
 Parágrafo 6° Para la Comisaría de La Guajira ..... 30,000 ..  
 Parágrafo 7° Para la Comisaría del Caquetá ..... 23,548 93  
 Parágrafo 8° Para la Comisaría del Putumayo ..... 13,500 ..  
 Parágrafo 9° Para la Comisaría del Vichada ..... 100 .. 210,914 32

**CAPITULO 17**

**Gastos varios.**

Artículo 239 A. Para pagar al señor Felipe Rojas la indemnización reconocida por un accidente de trabajo sufrido en los talleres de la Penitenciaría de Tunja.....\$ 261 33

Artículo 239 B. Para pagar al Departamento de Provisiones la confección de 1,700 uniformes destinados al personal de la Policía Nacional ..... 1,700 ..

Artículo 239 C. Para pagar a los señores Jesús Antonio Uribe y Miguel Aguilera sus honorarios como peritos grafólogos en el examen de varios documentos, en una investigación ordenada por la honorable Cámara de Representantes ..... 200 ..

Artículo 239 D. Para pagar a los señores Pradilla & Compañía el valor de repuestos y reparaciones de dos automóviles de propiedad del Gobierno Nacional..... 830 10

Artículo 239 E. Para pagar a la United Fruit Co. el arrendamiento de una casa ocupada en Sevilla (Magdalena) por la Policía Nacional, desde el 8 de junio hasta el 31 de diciembre de 1929, inclusive, a razón de \$ 50 mensuales ..... 338 33

Artículo 239 F. Para pagar a la Legación Británica en Bogotá, de acuerdo con la Resolución ejecutiva de 26 de

septiembre de 1930, la suma de dos mil libras esterlinas, o su equivalente en moneda colombiana .....\$ 10,000 ..

Suman los créditos del Ministerio de Gobierno ...\$ 597,213 62

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

**CAPITULO 19**

**Servicio diplomático.**

Artículo 241. Para sueldos y gastos de representación del personal diplomático, en el año .....\$ 13,492 52

Artículo 242. Para viáticos y comisiones, cablegramas y telegramas ..... 7,700 ..

**CAPITULO 20**

**Servicio consular.**

Artículo 243. Para sueldos del personal consular, gastos y arrendamientos ..... 20,498 34

Artículo 244. Para viáticos ..... 6,700 ..

**CAPITULO 21**

**Gastos varios.**

Artículo 247. Para pagar la cuota anual de Colombia en la Oficina Panamericana de Washington (Convención de abril de 1930) ..... 1,424 54

Artículo 253. Para gastos de demarcación de límites de la República y fijación de ellos ..... 83,101 24

Artículo 256. Para gastos extraordinarios e imprevistos del Ministerio ..... 2,000 ..

Suman los créditos del Ministerio de Relaciones Exteriores .....\$ 134,916 74

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**CAPITULO 23**

**Casas de Moneda y Juzgados de Ejecuciones Fiscales y Rentas.**

Artículo 266. Para material y obra de mano de la Casa de Moneda de Bogotá .....\$ 3,000 ..

**CAPITULO 24**

**Aduanas—Material.**

Artículo 297. Para útiles de escritorio, alumbrado, agua, arrendamiento de locales y demás gastos de material de los Resguardos, inclusive los uniformes de los Guardas; para pagar los servicios de los prácticos, etc.; para personal y material de faros y boyas luminosas de propiedad nacional, y en general, todos los demás gastos similares, y para personal y material y personal de las lanchas, remolcadores y planta eléctrica que prestan servicio en la Aduana de Buenaventura ..... 100,000 ..

**CAPITULO 26**

**Salinas terrestres—Personal y material.**

Artículo 314. Para los gastos de elaboración, explotación y demás trabajos que se ocasionen en las Salinas, y para pagar los sueldos de la Sección de Policía que presta allí sus servicios ..... 96,000 ..

**CAPITULO 27**

**Salinas marítimas—Personal y material.**

Artículo 315 A. Para personal supernumerario del Resguardo de Salinas marítimas ..... 6,000 ..

**CAPITULO 32**

**Deuda interior consolidada y flotante.**

Artículo 392. Para intereses de bonos colombianos del 8 por 100 anual ..... 150,000 ..

Artículo 393. Para intereses de bonos ferroviarios del 6 por 100 anual ..... 67,000 ..

Artículo 393 A. Para pagar intereses de demora sobre bonos ferroviarios, así:

Al Banco Agrícola Hipotecario .....\$ 681 67  
 Al Banco Francés e Italiano ..... 350 .. 1,031 67

**CAPITULO 33**

**Gastos varios.**

Artículo 399. Para devolver derechos de importación o de cualquiera otra naturaleza que se hayan cobrado de más, y para pagar el valor de mercancías extraviadas en las Aduanas ..... 70,000 ..

Artículo 400. Para pagar a los Municipios de Zipaqui-

rá, Nemocón y Sesquilé la participación del dos y medio por ciento sobre el producto líquido de sus respectivas Salinas .....\$ 5,600 ..

Artículo 400 A. Para pagar a los Municipios de Zipaquirá, Nemocón y Sesquilé el saldo de la participación del dos y medio por ciento que se les quedó a deber sobre el producto líquido de sus respectivas Salinas, correspondientes al mes de noviembre de 1929 ..... 990 34

Artículo 403. Para atender a los gastos que demande la administración de los terrenos correspondientes a las minas de Santa Ana y La Manta, y de las demás propiedades nacionales no especificadas en el Presupuesto.. 580 ..

Artículo 410. Para pago de los intereses de cantidades que tome a préstamo el Gobierno, comisiones, seguros y cambios ..... 400,000 ..

Artículo 410 A. Para pagar al Royal Bank of Canada la comisión que le fue reconocida por Resoluciones números 86 y 97 de 1929, del Ministerio de Hacienda, por sus servicios como intermediario en el empréstito a corto plazo contratado por el Gobierno ..... 2,587 50

Artículo 411 A. Para pagar al doctor Sixto A. Zerda, apoderado de Hipólito Cifuentes, el valor de la recompensa que le fue reconocida a éste por Resolución número 3679 de 4 de octubre de 1913, del antiguo Ministerio del Tesoro, confirmada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el 15 de noviembre de 1929 ..... 288 ..

Artículo 411 B. Para pagar al geólogo Emil Grosse el valor de los gastos que hizo en el estudio de la mina de carbón denominada San Matías, para que fue comisionado por el Ministerio de Hacienda y que le fueron reconocidos por Resolución número 91 de 15 de noviembre de 1929 ..... 129 31

Artículo 411 C. Para pagar a Juan Quiñones, Pedro Quiñones, Frilán Vásquez, Frilán Baguá y Teodosio Arboleda el valor de una canoa y jornales para el servicio de faros y boyas en Tumaco ..... 40 ..

Artículo 411 D. Para pagar al señor Alberto Jiménez Defrancisco el valor de los viáticos y gastos de transporte causados en el viaje efectuado en los meses de mayo a octubre de 1928 al litoral del Pacífico, en su calidad de Administrador de la Pesca de Perlas, y de conformidad con Resolución número 97 del Ministerio de Hacienda.. 1,290 10

Artículo 411 E. Para pagar al señor Manuel S. Caiicedo, apoderado del señor Francisco E. Pugliesse, el valor del muelle de madera tomado en compra por el Gobierno en el puerto de Buenaventura ..... 2,000 ..

Artículo 411 F. Para pagar al señor Miguel Alvarez Uribe el valor de los viáticos y gastos de transporte causados en el viaje que efectuó a Chivor por comisión del Ministerio y en su calidad de Ingeniero de Salinas terrestres, el 4 de octubre de 1929 ..... 48 99

Artículo 411 G. Para pagar el arrendamiento del local y útiles de escritorio para la Administración Subalterna de Hacienda Nacional en Tumaco, en noviembre y diciembre de 1928 ..... 34 ..

Artículo 411 H. Para pagar al señor Samuel Camargo el valor del alquiler de un automóvil para servicio del Resguardo Nacional de Mamonal, de agosto de 1927 a marzo de 1928, inclusive ..... 400 ..

Artículo 411 I. Para pagar a Garay & Compañía el resto del valor del contrato sobre prestación de servicios en el sepelio del señor Rafael Pulido A., empleado que fue del Ministerio de Hacienda ..... 83 57

Artículo 411 J. Para pagar los servicios médicos y gastos de hospitalización del Jefe del Resguardo de Cartagena, señor Luis Ortega, quien fue herido mientras se encontraba en el desempeño de sus funciones oficiales.... 346 ..

Artículo 411 K. Para pagar a los señores Paúl Mac Donald y Charles A. Mee, Ingenieros contratados de los guardacostas Boyacá y Carabobe, el valor de los sueldos durante el tiempo de su regreso, de conformidad con el contrato respectivo, así:

Al señor Mac Donald, £ 42 .....\$ 210 ..

Al señor Mee, £ 53 ..... 265 .. 475 ..

Artículo 411 L. Para pagar al señor Manuel María Leal, representado por su apoderado señor Leandro Medina, el valor de los derechos por certificaciones expedidas en el Consulado de la República en Maracáibo, y que ingresaron al Tesoro Nacional en los años de 1915, 1918, 1919, 1923, 1924, 1925, 1926 y 1927, de conformidad con la Resolución número 2032 de 30 de agosto último,

proferida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público .....\$ 14,490 ..

Artículo 412. Para pagar a los Departamentos y Municipios su participación en el impuesto sobre la renta de 1928 y 1929 ..... 264,503 25

Artículo 412 bis. Para pagar al Departamento del Atlántico la cantidad que la Nación le adeuda por las diversas participaciones que las leyes vigentes reconocen, hasta ..... 100,000 ..

Artículo 414. Para pagar a los Departamentos la indemnización a que tienen derecho por los perjuicios que les cause la vigencia de la Ley 83 de 1928..... 1,500,000 ..

Artículo 414 bis. Para pagar al Departamento del Magdalena parte de las sumas que le adeuda la Nación por concepto de participación en el impuesto de consumo, e indemnización por los perjuicios que le haya ocasionado la Ley 83 de 1928, y correspondiente a vigencias anteriores ..... 50,000 ..

**CAPITULO 77**

**Deuda interior.**

Artículo 816. Para amortización de bonos ferroviarios del 6 por 100 ..... 1,200,124 65

Artículo 816 bis. Para pagar al Municipio de Popayán el auxilio decretado por la Ley 42 de 1925, y según contrato aprobado por el Gobierno Nacional en julio de 1926, en lo que respecta a los años de 1929 y 1930..... 40,000 ..

Suman los créditos del Ministerio de Hacienda.....\$ 4,077,042 38

**MINISTERIO DE GUERRA**

**CAPITULO 37**

**Material del Ejército.**

Artículo 455 A. Para atender a los gastos que demande la recaudación del impuesto de defensa nacional .....\$ 30,000 ..

Artículo 458 A. Para atender al pago de la subvención de la Caja Especial de Sueldos de Retiro de Oficiales ..... 80,000 ..

Artículo 458 B. Para atender al pago de la subvención de la Caja de Retiro de los Suboficiales ..... 15,000 ..

Artículo 458 C. Para pagar al Capitán Benjamín Méndez R. el premio decretado por el artículo 2º de la Ley 14 de 1928 ..... 15,000 ..

Suman los créditos del Ministerio de Guerra.....\$ 140,000 ..

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS**

**CAPITULO 39**

**Gastos varios.**

Artículo 467. Para provisión, captación y estudios de aguas en la Comisaría de La Goajira y desecación del valle de Sogamoso y Tun-dama, inclusive los sueldos y viáticos del ingeniero contratado .....\$ 7,750 ..

Artículo 475 A. Para pagar a la Federación Nacional de Cafeteros la diferencia entre lo recaudado por concepto de derechos de exportación de café en los años de 1928 y 1929, y lo pagado a dicha entidad por razón de tales derechos con las cantidades apropiadas en las respectivas leyes de esas vigencias, así:

Diferencia en el año de 1928.....\$ 13,877 30

Diferencia en el año de 1929..... 54,436 20 68,313 50

Artículo 476. Para pago de primas por introducción de reproductores al país .....\$ 5,000 ..

Artículo 489. Para viáticos, personal, material y demás gastos de la Oficina Nacional de Minas ..... 5,000 ..

Artículo 493. Para pagar la participación correspondiente a los Departamentos y Municipios en las explotaciones petrolíferas, así:

Al Departamento de Santander ....\$ 539,127 66

Para el Municipio de Barrancabermeja.. 54,867 93 593,995 59

Artículo 501 A. Para pagar a la Andian National Corporation Limited el valor de los arrendamientos de la casa que ha venido ocupando la Inspección de Petróleos de Mamonal (Cartagena), durante el segundo semestre de 1928 y todo el año de 1929, a razón de \$ 50 mensuales, según contrato ..... 900 ..

Suman los créditos del Ministerio de Industrias.....\$ 681,019 09

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

## CAPITULO 51

## Dirección Nacional de Higiene y Asistencia Pública.

Artículo 597. Para material de las Oficinas de los Médicos e Inspectores de Sanidad de los puertos, arrendamientos, útiles de escritorio, muebles, etc. ....\$ 1,580 ..

Artículo 599 A. Sueldos de los empleados de la estación sanitaria de Santa Marta, así:

Parágrafo 1º Del Médico de la estación, a \$ 240 mensuales, en el año .....\$ 2,880 ..

Parágrafo 2º Del Celador, a \$ 45 mensuales, en el año ..... 540 ..

Parágrafo 3º Del Ingeniero, a \$ 50 mensuales, en el año ..... 600 ..

Parágrafo 4º De un Marinero Práctico, a \$ 30 mensuales, en el año ..... 360 .. 4,380 ..

Artículo 599 B. Para material de la estación sanitaria de Santa Marta, reparaciones, alimentación de empleados y cuarentenarios de tercera clase, aparatos de desinfección y demás gastos .....\$ 3,900 ..

Servicio sanitario de los puertos marítimos, fluviales y terrestres.

Decretos números 524 y 819 de 1930.

## Puerto Colombia.

Artículo 600 A. Para atender al pago del servicio sanitario de este puerto, jornales, material de saneamiento, gasolina, reparaciones y demás gastos de sanidad.... 2,380 ..

## Cartagena.

Artículo 600 B. Para atender al pago del servicio sanitario de este puerto, jornales, material de saneamiento, gasolina, reparaciones y demás gastos ..... 4,160 ..

## Santa Marta.

Artículo 600 C. Para atender al pago del servicio sanitario de este puerto, jornales, material de saneamiento, gasolina, reparaciones y demás gastos ..... 2,780 ..

## Buenaventura.

Artículo 600 D. Para atender al pago del servicio sanitario de este puerto, jornales, material de saneamiento, gasolina, reparaciones y demás gastos ..... 7,735 ..

## Tumaco.

Artículo 600 E. Para atender al pago del servicio sanitario de este puerto, jornales, material de saneamiento, gasolina, reparaciones y demás gastos ..... 3,215 ..

## La Dorada.

Artículo 600 F. Para atender al pago del servicio sanitario de este puerto, jornales, material de saneamiento, gasolina, reparaciones y demás gastos ..... 1,340 ..

## Puerto Berrío.

Artículo 600 G. Para atender al pago del servicio sanitario de este puerto, jornales, material de saneamiento, gasolina, reparaciones y demás gastos ..... 2,920 ..

## Barranquilla.

Artículo 600 H. Para atender al pago del servicio sanitario de este puerto, jornales, material de saneamiento, gasolina, reparaciones y demás gastos ..... 3,850 ..

## Cúcuta.

Artículo 600 J. Para atender al pago del servicio sanitario de este puerto, jornales, material de saneamiento, gasolina, reparaciones y demás gastos ..... 2,695 ..

Artículo 600 K. Para arrendamientos, útiles de escritorio, y demás gastos de las oficinas de saneamiento en los puertos mencionados ..... 1,200 ..

Artículo 602. Para la campaña contra el paludismo y el pian en la República, y visitas de inspección sanitarias 4,200 ..

Artículo 608. Para material del Parque de Vacunación, producción del cow-pox, conservación y reparación de los edificios y demás gastos ..... 1,500 ..

## CAPITULO 52

## Lazaretos—Personal y material.

## Lazareto de Agua de Dios.

Artículo 617. Para construcciones, reparaciones, compra de casas, compra de terrenos y otras mejoras mate-

riales .....\$ 4,000 ..

Artículo 618. Para útiles de escritorio, ropas, muebles, bestias, forrajes, alumbrado y demás gastos ..... 1,000 ..

Artículo 619. Para arrendamientos de locales destinados para habitación de enfermos y para oficinas del Lazareto ..... 30,000 ..

Artículo 620. Para drogas e instrumentos de cirugía.. 4,000 ..

Artículo 622. Para los gastos que ocasione el acueducto de Aguafría ..... 1,500 ..

Artículo 623. Para establecimiento y dirección de tratamientos especiales contra la lepra y gastos de desinfección ..... 1,000 ..

## Lazareto de Contratación.

Artículo 627. Para construcciones y reparaciones, compra de casas y otras mejoras materiales ..... 5,000 ..

Artículo 628. Para arrendamiento de locales para habitación de enfermos y para oficinas del Lazareto..... 10,000 ..

Artículo 629. Para drogas e instrumentos de cirugía.. 3,000 ..

Artículo 630. Para establecimiento y dirección de tratamientos especiales contra la lepra y gastos de desinfección ..... 1,500 ..

Artículo 632. Para útiles de escritorio, ropas, muebles, bestias, forrajes, alumbrado y demás gastos de material. 1,000 ..

Artículo 634. Para sostenimiento de niños sanos, hijos de leprosos en asilos especiales ..... 5,000 ..

## Lazareto de Caño de Loro.

Artículo 637. Para útiles de escritorio, ropas, muebles, bestias para el servicio, forrajes, alumbrado y demás gastos ..... 1,000 ..

Artículo 638. Para construcciones, reparaciones y otras mejoras materiales ..... 3,000 ..

Artículo 640. Para drogas e instrumentos de cirugía.. 1,000 ..

Artículo 642. Para provisión de leña, agua dulce, víveres y demás gastos similares ..... 1,000 ..

## Gastos generales.

Artículo 649. Para raciones de los leprosos asilados en los Lazaretos y en otros lugares de dentro y fuera de la República ..... 372,070 ..

Artículo 650. Para los gastos que ocasione la traslación de enfermos a los Lazaretos ..... 10,000 ..

Artículo 655 A. Para dar cumplimiento a la sentencia del honorable Consejo de Estado, de fecha 24 de marzo de 1950, por la cual se concede pensión vitalicia de \$ 400 mensuales al doctor Luis Felipe Torres G., por servicios prestados al ramo de Lazaretos, del 1º de septiembre al 31 de diciembre ..... 1,600 ..

## CAPITULO 53

## Gastos varios.

Artículo 656. Para atender al pago de pensiones de jubilación de maestros de escuela y al aumento decretado para estas pensiones por la Ley 102 de 1927..... 17,000 ..

Artículo 656 A. Para atender al pago de las pensiones de jubilación de maestros, en lo que se les ha quedado debiendo con anterioridad al año de 1930..... 6,544 65

Artículo 657 A. Para atender a la compra de lotes adyacentes a las edificaciones de los Institutos Pedagógicos Nacionales, hasta ..... 18,000 ..

Artículo 671 A. Para pagar al señor Carlos E. Pedraza lo que se le adeuda por sueldos como Cajero externo del Lazareto de Agua de Dios, en los años de 1925, 1926 y parte de 1927 ..... 360 ..

Artículo 671 B. Para atender al pago de deudas pendientes anteriores a 1930 ..... 4,306 48

Artículo 671 C. Para pagar a Julia Velásquez de García la jubilación vitalicia, a razón de \$ 33-75 mensuales, desde el 3 de noviembre de 1928 hasta el 31 de diciembre de 1929 ..... 436 65

Artículo 671 D. Para pagar al Departamento de Provisiones el valor del pedido número 11059, de 400 colecciones de cuadros murales antialcohólicos, marca **Temperancia**, a \$ 9 cada uno ..... 3,600 ..

Suman los créditos del Ministerio de Educación Nacional .....\$ 554,752 76

MINISTERIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CAPITULO 55

Material y gastos varios.

Artículo 698 A. Para pagar a la Casa de Salud de Peña el valor de la operación practicada y servicios de asistencia prestados al Mensajero de Correos señor Lucio Silva en el mes de enero próximo pasado.....\$ 130 ..

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CAPITULO 58

Ferrocarriles y Cables Aéreos.

Explotación, adiciones y mejoras.

Artículo 724. Para explotación, adiciones y mejoras del ferrocarril central del Norte, sección primera.....\$ 50,000 ..

Artículo 725. Para explotación, adiciones y mejoras del ferrocarril central del Norte, sección segunda..... 200,000 ..

Artículo 727. Para explotación, adiciones y mejoras del ferrocarril Girardot Tolima-Huila..... 250,000 ..

Artículo 728. Para explotación, adiciones y mejoras del ferrocarril de Nariño..... 50,000 ..

Artículo 732. Para explotación, adiciones y mejoras del cable aéreo de Cúcuta al río Magdalena..... 30,000 ..

Artículo 732 A. Para explotación, adiciones y mejoras del ferrocarril Nacederos-Armenia..... 250,000 ..

Artículo 732 B. Para explotación, adiciones y mejoras del cable aéreo Manizales-Chocó..... 60,000 ..

Artículo 732 C. Para atender al pago de los pedidos hechos por el Ferrocarril del Pacífico sin la intervención de la Junta Central de Compras, para otros gastos pendientes de vigencias anteriores a cargo de la misma Empresa, y para pagar al técnico de tráfico señor Milner las sumas que se le adeudan por sus servicios..... 563,173 92

Artículo 732 D. Para pagar las siguientes cuentas a cargo del Ferrocarril de Girardot:

Indemnización reconocida por la Corte Suprema de Justicia a la señora Carlina S. de Aguirre Plata.....\$ 16,000 ..

Para pagar a la Casa Armstrong-Whitworth el pedido de paralelas para el puente de Girardot..... 3,935 16

Para pago de otras cuentas de vigencias anteriores..... 28 .. 24,963 16

Artículo 732 E. Para el pago de cuentas de vigencias anteriores a cargo del Ferrocarril Central del Norte, sección primera..... 310 ..

Artículo 732 F. Para el pago de cuentas de vigencias anteriores a cargo del Ferrocarril Central del Norte, sección segunda..... 583 22

Artículo 732 G. Para el pago de cuentas de vigencias anteriores a cargo del Ferrocarril del Sur..... 70 13

Artículo 732 H. Para el pago de cuentas de vigencias anteriores a cargo del Ferrocarril del Carare..... 32 24

Artículo 732 I. Para el pago de cuentas de vigencias anteriores a cargo del Ferrocarril de Nariño..... 163 01

Artículo 732 J. Para el pago de cuentas de vigencias anteriores a cargo del Ferrocarril de Occidente..... 720 43

Artículo 732 K. Para el pago de cuentas de vigencias anteriores a cargo del Ferrocarril Central de Bolívar.... 6,341 85

Artículo 732 L. Para el pago de cuentas de vigencias anteriores a cargo del Ferrocarril Cúcuta-Pamplona.... 71,000 ..

Artículo 732 M. Para pagar al Departamento de Caldas la suma que se le adeuda por inversiones hechas en el Ferrocarril Nacederos-Armenia..... 600,000 ..

CAPITULO 70

Carreteras y caminos de herradura.

Artículo 757 A. Vía del Noroeste, para el pago de cuentas de vigencias anteriores..... 624 23

Artículo 757 B. Carretera Central del Norte, para pago de cuentas de vigencias anteriores..... 6,526 07

Artículo 757 C. Carretera Calarcá-Tuluá, para pago de cuentas de vigencias anteriores..... 240 ..

Artículo 757 D. Camino Campoalegre San Vicente, para pago de cuentas de vigencias anteriores..... 320 ..

Artículo 757 E. Carretera del Carare, para pago de cuentas de vigencias anteriores..... 1,555 31

Artículo 757 F. Carretera Cartagena-Barranquilla, para pago de cuentas de vigencias anteriores.....\$ 43 60

Artículo 757 G. Carretera Cartago-Nóvita, para pago de cuentas de vigencias anteriores..... 1,089 10

Artículo 757 H. Carretera Ibagué-Dorada, para el pago de cuentas de vigencias anteriores..... 1,095 ..

Artículo 757 I. Camino de Las Papas, para el pago de cuentas de vigencias anteriores..... 170 20

Artículo 757 J. Carretera de Oriente, Bogotá-Villavicencio, para el pago de cuentas de vigencias anteriores.... 3,356 06

Artículo 757 K. Camino Palermo-Palmira, para el pago de cuentas de vigencias anteriores..... 80 21

Artículo 757 L. Carretera Pasto-Barbacoas, para pago de cuentas de vigencias anteriores..... 17 69

Artículo 757 M. Carretera Pasto-Piedrancha, para pago de cuentas de vigencias anteriores..... 120 ..

Artículo 757 N. Carretera Pasto-La Cruz, para pago de cuentas de vigencias anteriores..... 125 75

Artículo 757 O. Carretera de El Progreso, para pago de cuentas de vigencias anteriores..... 27 37

Artículo 757 P. Carretera Riohacha-Valledupar, para pago de cuentas de vigencias anteriores..... 49 45

Artículo 757 Q. Carretera Soatá-Cocuy, para el pago de cuentas de vigencias anteriores..... 38 61

Artículo 757 R. Vía Cúcuta-ríos Tarra-Catatumbo, para el pago de cuentas de vigencias anteriores..... 476 25

Artículo 757 S. Vía de Occidente (sección Caldas), para pago de cuentas de vigencias anteriores..... 6,000 ..

Artículo 757 T. Para el pago de arrendamientos, vigilancia de depósitos, pastajes, transportes y demás servicios que exige la conservación y cuidado de los bienes pertenecientes a las vías que no tienen apropiación para el presente año..... 10,000 ..

CAPITULO 71

Edificios nacionales.

Artículo 758 A. Para conservación y reparación de edificios de la capital, cuentas de vigencias anteriores..... 8 97

Artículo 765. Para conservación y mejora de parques y jardines nacionales y del Paseo Bolívar de la capital de la República..... 10,000 ..

Artículo 768. Para ensanche y refacción del edificio del Colegio Nacional de San Bartolomé..... 10,000 ..

Artículo 768 A. Para ensanche y refacción del edificio del Colegio Nacional de San Bartolomé, cuentas de vigencias anteriores..... 20,329 10

Artículo 770 A. Para la construcción del edificio nacional de Honda, cuentas de vigencias anteriores..... 2,692 94

Artículo 771 A. Construcción del edificio nacional de Medellín, cuentas de vigencias anteriores..... 47 35

Artículo 773 A. Para atender al pago de los pedidos hechos por el Ferrocarril del Pacífico para el edificio nacional de Cali, y de otras cuentas pendientes de años anteriores..... 100,000 ..

CAPITULO 72

Auxilios, subvenciones y gastos de fomento.

Artículo 778 A. Para pagar al Municipio de Chiquinquirá el auxilio decretado por la Ley 37 de 1927, en lo que respecta a los años de 1929 y 1930..... 40,000 ..

Artículo 778 B. Para atender al pago de la subvención del ferrocarril Ambalema-Ibagué, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 66 de 1923..... 260,000 ..

CAPITULO 73

Gastos varios.

Artículo 779 A. Para el pago del arrendamiento de las oficinas que ocupó la Tesorería General de la República en diciembre de 1929..... 900 ..

Artículo 779 B. Para pagar al Interventor del Tranvía de Oriente, doctor Rafael Agudelo la cantidad \$ 3,200 por concepto de sueldos que se le adeudan desde el 1° de enero hasta el 31 de agosto de 1930, a \$ 400 mensuales..... 3,200 ..

Artículo 779 C. Para pagar al Departamento de Cundinamarca el valor del arrendamiento del Pasaje Rufino Cuervo en 1930..... 26,500 ..

Artículo 779 D. Para el montaje del puente de Valdivia sobre el río Cauca..... 10,000 ..

Artículo 780 A. Para atender al pago de cuentas pen-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO N° 1665 DE 1930

(6 de octubre)

POR EL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN EL SERVICIO CONSULAR

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Hácese los siguientes nombramientos en el servicio consular:

Cónsul en Chicago, Estados Unidos de América, al señor Antonio Martínez Delgado, con un sueldo mensual de cuatrocientos pesos (\$ 400).

Cónsul en El Havre, Francia, señor Gonzalo Escandón, con un sueldo mensual de trescientos pesos (\$ 300).

Canciller del Consulado en El Havre, señor Pablo Esguerra O., con un sueldo mensual de cien pesos (\$ 100).

Cónsul ad honorem en Puerto Limón (Costa Rica), señor Alberto Stephenson.

Queda así reformado el Decreto número 2050 de 1929.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 6 de octubre de 1930.

ENRIQUE OLAYA HERRERA

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Eduardo SANTOS

DECRETO N° 1705 DE 1930

(10 de octubre)

POR EL CUAL SE FIJAN UNOS VIATICOS EN EL SERVICIO CONSULAR

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Fíjense los siguientes viáticos a los empleados consulares que se expresan:

Al señor Víctor M. Londoño, de ida, como Cónsul General de la República en París, se-

dientes de años anteriores por servicio de alumbrado eléctrico .....	\$ 10,000 ..
Artículo 781 A. Para atender al pago de cuentas referentes al servicio de faros y boyas en vigencias anteriores.	9 71
Artículo 782 A. Para pagar cuentas de vigencias anteriores por concepto de material y útiles del Ministerio....	129 31
Artículo 784 A. Para el pago de fletes y transportes de la carga oficial causados en vigencias anteriores.....	50,000 ..
Artículo 785 bis. Para los gastos que demanden la conmemoración del centenario del fallecimiento del Libertador; puente que una a Santa Marta con la Quinta de San Pedro Alejandrino, sobre el río Manzanares; alojamiento, gastos de representación y mejoras en la citada Quinta (Leyes 89 de 1925 y 30 de 1928).....	65,000 ..
Artículo 788 A. Para pagar el sueldo del Inspector Fluvial de Campao en el mes de septiembre de 1928.....	100 ..
Artículo 788 B. Para pagar a Juan E. Villamil Medina el trabajo que efectuó en el mes de diciembre de 1929, de conformidad con reconocimiento hecho por Resolución número 10 de 1930, del Ministerio de Obras Públicas.....	250 ..
Artículo 788 C. Para pagar el servicio de inspección de un remolcador comprado para el puerto de Buenaventura.....	834 68

CAPITULO 78

Ferrocarriles y cables aéreos—Construcción.

Artículo 821. Para construcción del ferrocarril Tolima-Huila-Caqueta.....	30,000 ..
---	-----------

DECRETO N° 1706 DE 1930

(10 de octubre)

POR EL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS AD HONOREM EN EL SERVICIO CONSULAR

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Hácese los siguientes nombramientos ad honorem:

Señor Ignacio Pombo, Cónsul General en Buenos Aires.

Señor Carlos García Prada, Cónsul en

tecientos pesos .....\$ 700 ..

Al señor Gonzalo Escandón, de ida, como Cónsul de la República en El Havre, seiscientos pesos ..... 600 ..

Al señor Jorge Arturo Muñoz Currea, de ida, como Secretario del Consulado General de la República en Barcelona, seiscientos pesos ..... 600 ..

Al señor Jesús Bedoya, de regreso, como Secretario del Consulado General en Nueva York, cuatrocientos cincuenta pesos ..... 450 ..

Al doctor José A. Valverde, de regreso, como Archivero del Consulado General en Nueva York, quinientos pesos 500 ..

Al señor Manuel Antonio Perea Sanclemente, para trasladarse desde Barcelona hasta Hamburgo, como Secretario del Consulado General en este último puerto, doscientos cincuenta pesos ..... 250 ..

Al doctor Humberto Archila, de regreso, como Secretario del Consulado General en Hamburgo, quinientos pesos ..... 500 ..

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 10 de octubre de 1930.

ENRIQUE OLAYA HERRERA

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Eduardo SANTOS

Seattle.

Señor José Hughes de Oliveira, Vicecónsul en Manaos.

Señor Jorge Garcés V., Cónsul General en Copenhague.

Señor José María Dietz, Vicecónsul en Praga.

Señor Ernesto Longenbach, Cónsul en Frankfurt.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 10 de octubre de 1930.

ENRIQUE OLAYA HERRERA

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Eduardo SANTOS

DECRETO N° 1707 DE 1930

(10 de octubre)

POR EL CUAL SE FIJAN UNOS VIATICOS EN EL SERVICIO DIPLOMATICO

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Fíjense los siguientes viáticos a las personas que se expresan:

A la familia del General Carlos Cuervo Márquez, quien murió en el ejercicio de las funciones de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de Méjico, dos mil quinientos pesos .....\$ 2,500 ..

Al doctor Manuel Esguerra, de regreso, en su carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Centro América, dos mil pesos ..... 2,000 ..

Al señor Ricardo Sánchez Ramírez, de regreso, en su carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Chile, dos mil pesos ..... 2,000 ..

Al doctor Eduardo Zuleta, de regreso, en su carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Venezuela, mil quinientos pesos .... 1,500 ..

Al doctor Fulgencio Lequerica Vé-

CAPITULO 79

Canalización y puertos marítimos y fluviales.

Artículo 828 A. Para las obras de Bocas de Ceniza, saldo de los sueldos de la Policía Nacional en 1929.....\$	242 65
Artículo 829 A. Para atender al pago de cuentas de vigencias anteriores, referentes a gastos de limpia, mejora, estudios, conservación y arreglo del Bajo Magdalena....	721 83
Suman los créditos del Ministerio de Obras Públicas..\$	2.830,329 40

Artículo 2° Para el pago de todos los sueldos que se reconocen por la presente Ley, se necesitará, además, la comprobación plena de que los acreedores han prestado cumplidamente el servicio que motiva el cobro.

Artículo 3° Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá a ocho de octubre de mil novecientos treinta.

El Presidente del Senado, Luis C. IRAGOREI—El Presidente de la Cámara de Representantes, Eleuterio SERNA R.—El Secretario del Senado, Antonio Orduz Espinosa—El Secretario de la Cámara de Representantes, Fernando Restrepo Briceño.

Poder Ejecutivo—Bogotá, octubre 13 de 1930.

Publíquese y ejecútese.

ENRIQUE OLAYA HERRERA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Francisco de P. PEREZ